

En la ciudad de Lugo a día primero de diciembre de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó, la clasificación del monte, "GRANDA ABILLEIRA Y SALGUEIROS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha, el expediente de clasificación, del monte, "GRANDA ABILLEIRA Y SALGUEIROS", expediente, nº 45/79, del Ayuntamiento, de Castro De Rey, ha promovido a instancia de la Administración, forestal y,

RESULTANDO .- Que con fecha, 18 de junio de 1.979, el Jurado Provincial, de montes vecinales, en mano común, acordó la iniciación, y tramitación, del expediente, de clasificación, del monte, "GRANDA ABILLEIRA Y SALGUEIROS", designando, como instructor al vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RES LEYENDO .- Que con fecha, 25 de julio de 1.979, se dictó, providencia, por la que se da comienzo al expediente, de clasificación, nº 45/79, poniendo por cabeza, del mismo, copia de acuerdo, del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha, 23 de julio de 1.979, se dictó, providencia, acordando requerir al Ayuntamiento, de Castro de Rey, para, que aportara:

a) Certificación, del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción, del monte, "GRANDA ABILLEIRA Y SALGUEIROS", de 122 ha, sito, en la parroquia de Duarria, b) Certificación, del inventario de bienes, municipales, relativa, al monte, "GRANDA ABILLEIRA Y SALGUEIROS", c) Certificación, del acuerdo municipal, relativo, al Consorcio, con la Administración forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha, 23 de julio de 1.979, se acordó, recibir, de la Administración forestal, I.O.U.A., certificación, relativa, a si el monte, "GRANDA ABILLEIRA Y SALGUEIROS", figura, incluido, en el Catálogo de los de utilidad pública, de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 23 de julio de 1.979, se remitió, edicto, al Ayuntamiento de Castro de Rey, poniendo en conocimiento, de todos, los interesados, la incoación, del presente, expediente, de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Que con fecha, 1 de octubre de 1.979, se recibió, certificación, del Instituto nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, "GRANDA ABILLEIRA Y SALGUEIROS", de la parroquia de Duarria, del Ayuntamiento, de Castro de Rey, se incluye, en parte, en el denominado, "CANDARA DE CASTRO", nº 24 - A, del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 16 de junio de 1.980, se recibió, certificación, del Ayuntamiento de Castro de Rey, en la que consta, que el monte, "GRANDA ABILLEIRA Y SALGUEIROS", no aparece, incluido, en el inventario de bienes municipales.

No existe, inscripción, alguna, en el Registro de la Propiedad, ni de Consorcio, con la Administración forestal.

RESULTADO .- Que con fecha, 16 de junio de 1.960, se recibió - certificación, del ayuntamiento, de Castro de Rey, en la que consta, que el edicto, permaneció, expuesto, al público durante el tiempo correspondiente.

RESULTADO .- No se recibió, ninguna reclamación, contra la clasificación, del citado monte.

RESULTADO .- Que en el expediente, de investigación, que figura unido, en cuerda floja, consta comparecencia, de vecinos, de la parroquia de Duarria, que manifiestan:

Que en términos, de esta parroquia, los únicos montes, vecinales, indivisos y con aprovechamientos marcomunados, han sido los - llamados, " GARDARA DE CASTRO", " GRANDA DE ABILLEIRA". Monte, de, - " SALGUEIROS Y RIQUEIRIÑAS", que desde, tiempo, inmemorial, están, en la posesión, del común, de vecinos que los aprovechó, siempre, - para pastoreo, rozas de matorral y cavadas.

En la actualidad, estos montes, están, en la situaciones, siguientes:

- GARDARAS DE CASTRO, fué ocupado, en un triángulo, con la repoblación, hecha, por el antiguo Patrimonio Forestal del Estado, contra, parte fué expropiada, por IRIDA, y entregada despues, parcelada.

GRANDA DE ABILLEIRA, sigue, indiviso, y con los aprovechamientos vecinales tradicionales.

El monte, de SALGUEIROS, fué repartido, entre todos los vecinos en tenzas, hace unos 25 años.

RIQUEIRIÑAS, fué, también, ocupado, por IRIDA, que lo dió, como, una parcela complementaria.

A los posibles beneficios, sobre tal repoblación y a las restantes ocupaciones, se consideran, con derecho todos los vecinos en la forma establecida por la Ley de Montes vecinales en Mano Común.

El límite, del " GARDARA DE CASTRO", de esta parroquia, de Duarria, con el monte del mismo, nombre de la de Loentia, es una línea del cementerio del manicomio a los troyos de Paderne.

El " GRANDA DE ABILLEIRA", divide, por el S. con los límites, - de la zona expropiada, del campo de aviación, por el recto limita, con fincas particulares.

RESULTADO .- Que en la instrucción, del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establece, la Ley de Montes vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 - y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley, - de Montes vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- que para determinar, si un monte, merece, la clasificación, de vecinal en mano común, se hace preciso concretar, - si en el mismo, concurrer los requisitos reales que establecen la Ley de Montes vecinales en Mano Común, de su artículo 1º, así, como el artículo 1º, de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia, está atribuida a determinados vecinos agrupados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en su indivisión, con independencia de su origen en comunidad gremial o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente, en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, " GRANDA ABILLEIRA Y SALGUEIROS", - está, perfectamente, identificado, tanto por el ayuntamiento de Castro de Rey, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo, fué identificado, por los vecinos que, - comparecieron en el expediente de investigación, unido, los cuales

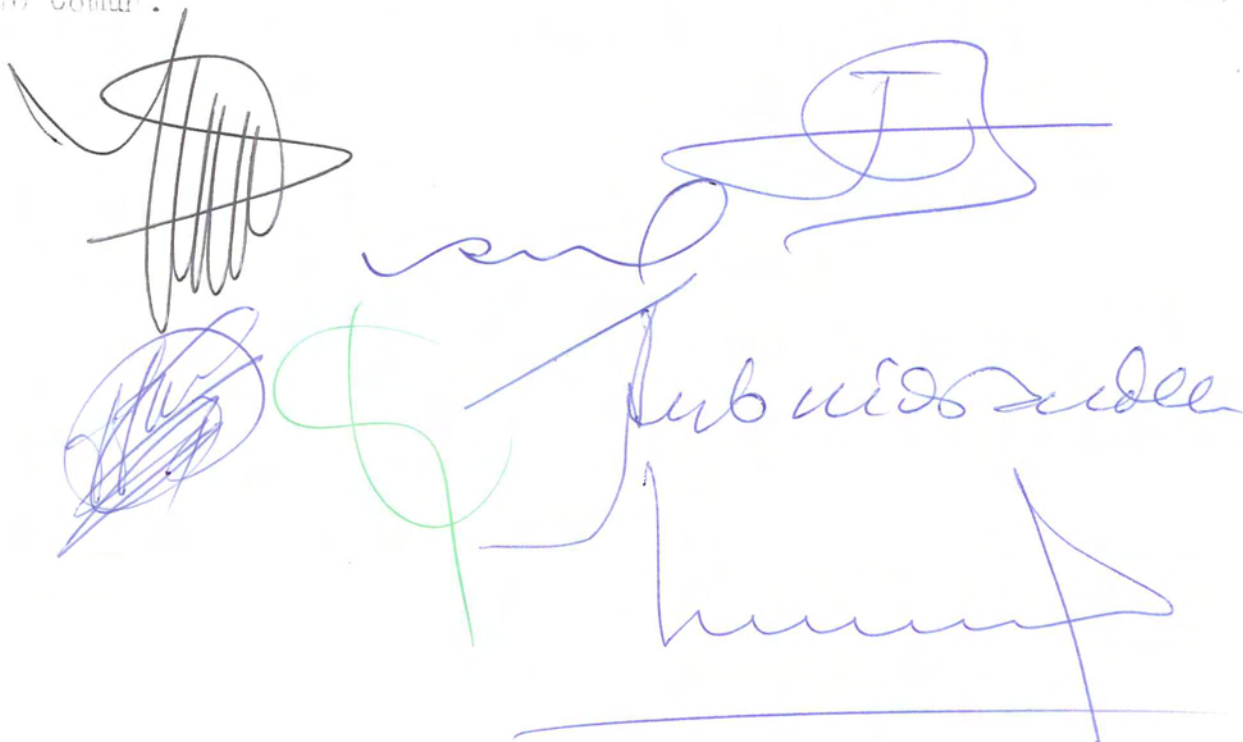
se consideran, con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- que cualquiera, que hubiese, sido la propiedad, - de monte, en tiempos remotos, los efectos de la prescripción, extraordinaria, regulada, por el artículo, 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista, de los antecedentes, y consideraciones, reseñadas, ha acordado:

1^a.- Clasificar, el monte, " GRANDA ABILLEIRA Y SALGUEIROS", como se describe, en el expediente, n^o 45/79, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Duarria, del ayuntamiento de Castro de Rey.

2^a.- Que se emita, certificación, de la resolución, firme, de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción, del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto, en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento, de Montes vecinales, en mano común.



The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, dark, scribbled signature. Below it is a circular stamp with illegible text. In the center, there is a green signature. To the right, there is a blue signature that reads "Subv. n.º 45/79". Below this, there is another blue signature and a horizontal line.

Proy.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	10	9	1

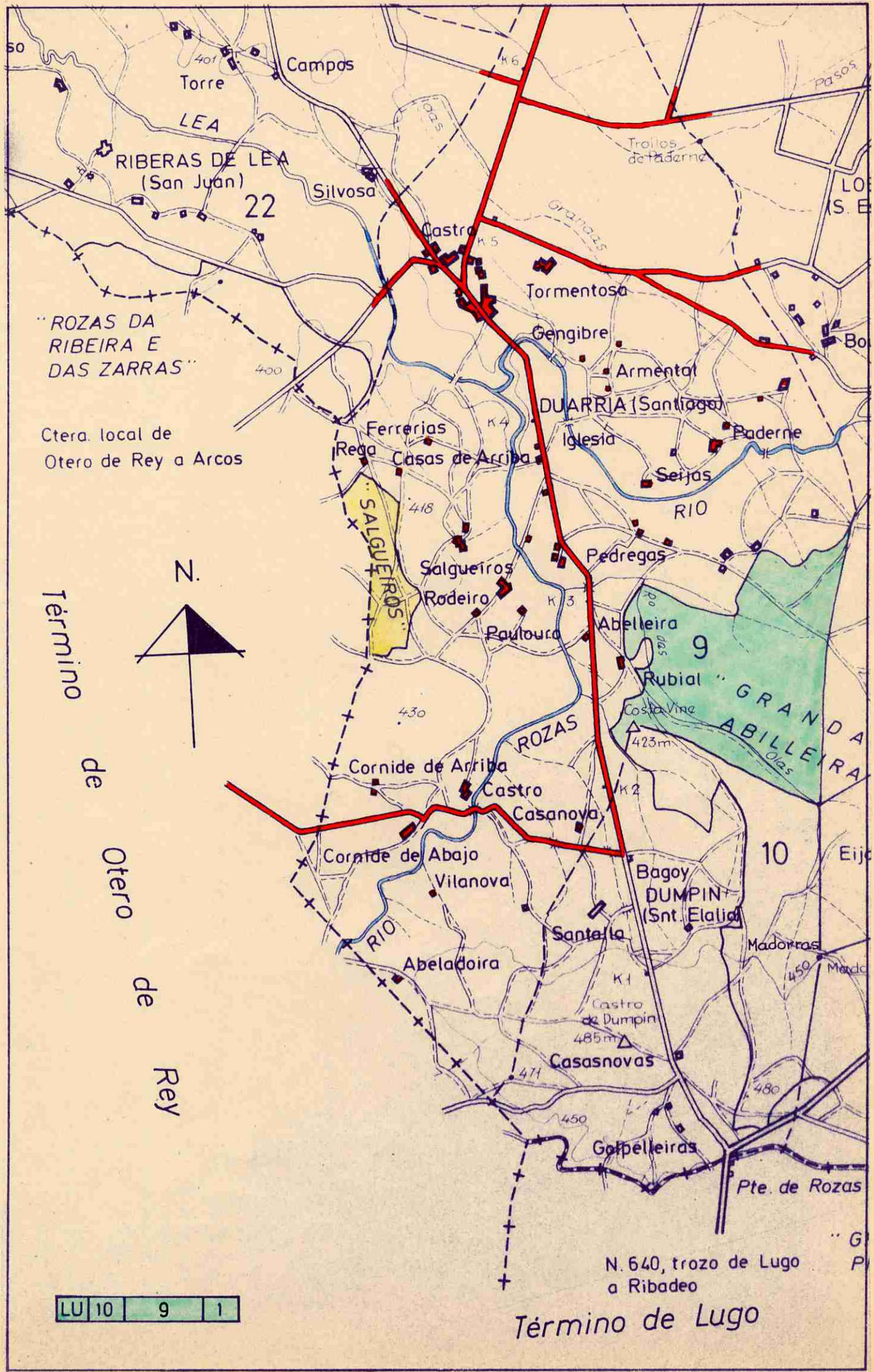
CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice	
3.1	<p>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.</p> <p>Estos montes de la parroquia de DUARRIA están formados, principalmente, por dos parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares del centro de la parroquia: "GRANDA DE AB ILLEIRA" en la esquina S.E. del término parroquial, y "SALGUEIROS", en el borde O. del término, ya en los límites con término municipal de Otero de Rey. Otras dos parcelas más: "GANDARA DE CASTRO" y "RIGUEIRIÑA", son resto simbólicos, prácticamente desaparecidos, por los dicho en 6.1.</p> <p>El terreno es poco accidentado, con pendientes bastante suaves y una altitud media próxima a los 400 m.</p> <p>Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados en el centro de la parroquia con la carretera provincial del Pontón de la Gulpilleira a Gontán.</p>
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>En conjunto, 122 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>Los del término parroquial son:</p> <p>N.- Términos de las parroquias de Riberas de Lea, Triaba y Bendia.</p> <p>E.- Términos y montes de la parroquia de Loentia.</p> <p>S.- Monte y término de la parroquia de Dumpín.</p>

Prov. *	Munic. *	Consejal. Prog. *	N.º monte
LU	10	9	1

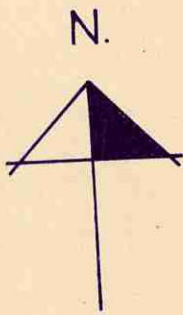
Mof. * Índice	CLAVE DEL MONTE
3.3	D.- Término municipal de Otero de Rey.
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de la parroquia de DUARRIA son:</p> <p>- En el monte "GRANDA DE ABILLEIRA", por el E. divide con monte de igual nombre de la parroquia de Loentia según una línea de marcos de N. a S., hasta la concurrencia con los montes de las parroquias de Mondriz y de Dumpín. Desde aquí divide por el S. con monte del mismo nombre de la parroquia de Dumpín, bajando hacia el O. según otra línea de Marcos, por Costa Vime. Por el resto siguen el límite con las fincas particulares.</p>
3.5	<p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES</p> <p>El límite de estos montes de la parroquia de DUARRIA con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte. En consecuencia se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.</p> <p>En el caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios tenidos en cuenta en la calificación.</p>



"ROZAS DA RIBEIRA E DAS ZARRAS"

Ctra. local de Otero de Rey a Arcos

Término de Otero de Rey



LU	10	9	1
----	----	---	---

N. 640, trozo de Lugo a Ribadeo

Término de Lugo



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **25 de xuño de 2019**, figura o seguinte acordo:

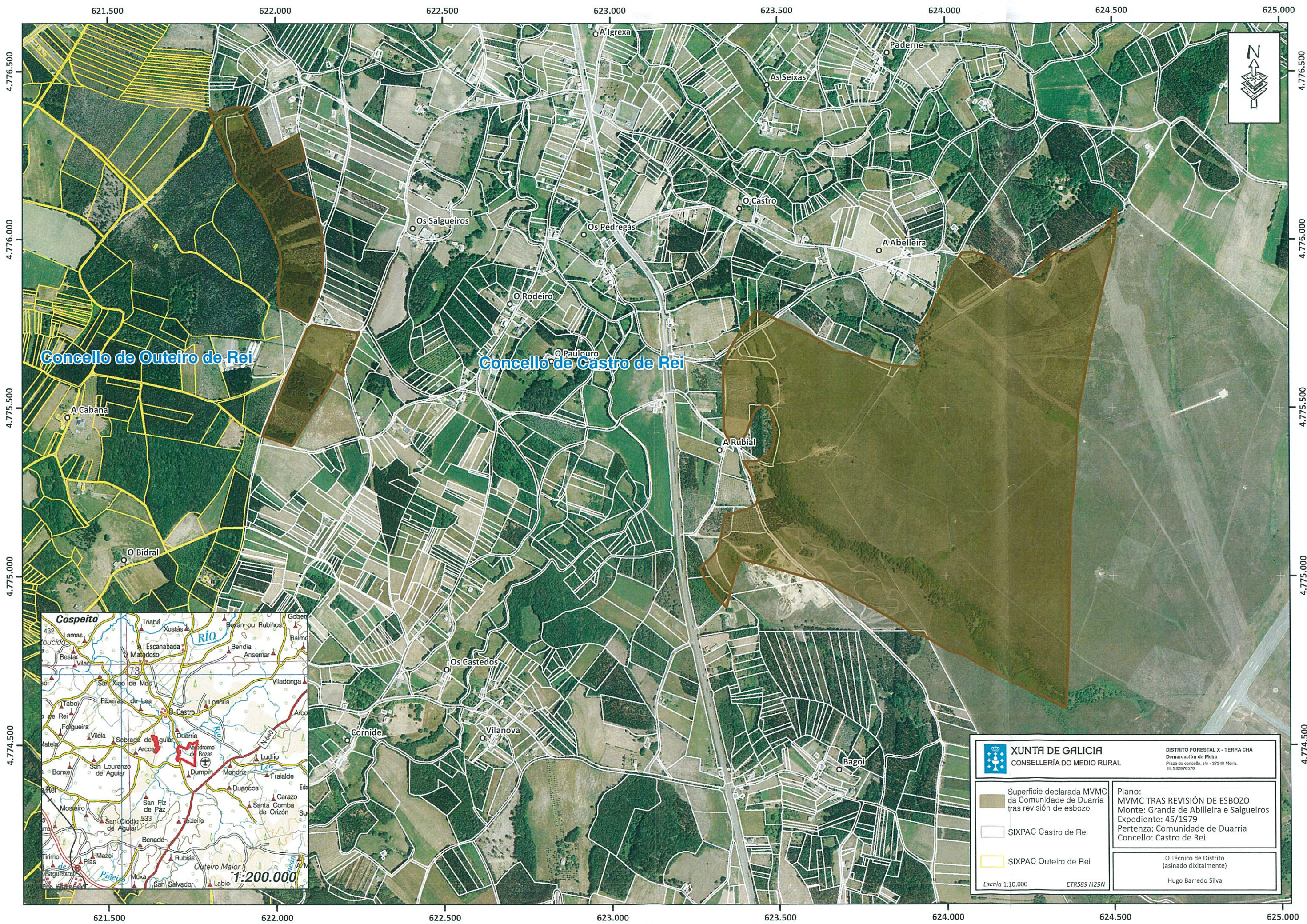
Monte GRANDA ABILLEIRA E SALGUEIROS (expediente 45/79), pertencente aos veciños da parroquia de DUARRÍA, do termo municipal de CASTRO DE REI. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. O 25-03-2019, o técnico do Distrito X, elabora unha proposta de novo esbozo (núm. 19/19) para o monte GRANDA ABILLEIRA E SALGUEIROS, nos termos que no dito informe se describen, quedando cunha superficie de 111,50 hectáreas, de conformidade coa nova cartografía. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á oportuna incorporación do esbozo ao expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co dito.

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.



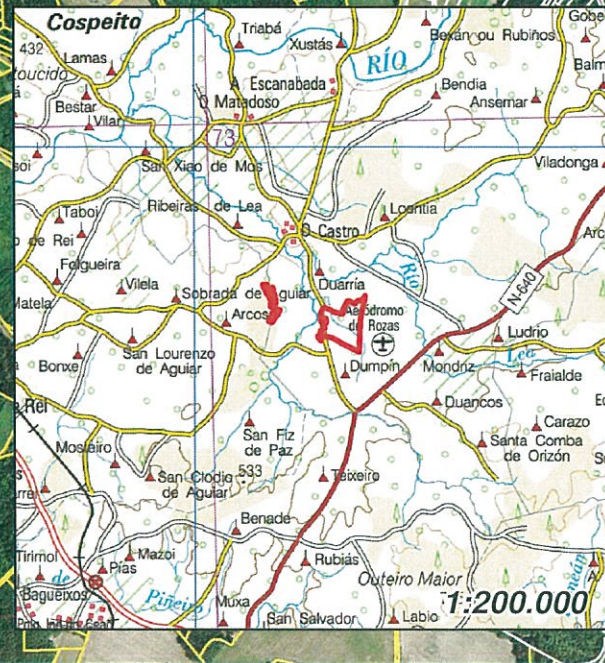
Cargos: Técnico de Distrito
Data e hora: 26/03/2019 09:15:13

verificación: <https://sece.xunta.gal/cve>



Concello de Outeiro de Rei

Concello de Castro de Rei



	XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL	DISTRITO FORESTAL X - TERRA CHÁ Demarcación de Meira Praza do concello, s/n - 27240 Meira. Tf. 982870570
	Superficie declarada MVMC da Comunidade de Duarria tras revisión de esbozo	Plano: MVMC TRAS REVISIÓN DE ESBOZO Monte: Granda de Abilleira e Salgueiros Expediente: 45/1979 Pertenza: Comunidade de Duarria Concello: Castro de Rei
	SIXPAC Castro de Rei	
	SIXPAC Outeiro de Rei	
Escala 1:10.000 ETRS89 H29N		O Técnico de Distrito (asinado dixitalmente) Hugo Barredo Silva

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **28 de xuño de 2022**, figura o seguinte acordo:

Monte **Granda Abilleira e Salgueiros** (exp. 45/79), pertencente aos veciños da parroquia de Duarría; e monte **Rodela, Gándaras de Castro e Granda de Abilleira** (exp. 42/79), pertencente aos veciños da parroquia de Loentia, ambos no concello de **Castro de Rei**.

O 4.3.2022 foi presentada unha solicitude (mellorada o 6.6.2022) relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 16.6.2022, o Servizo de Montes emite un informe (**2022_9**) no que se especifican as modificacións que se producen nos montes, como consecuencia do deslindamento, cuxas superficies pasan a ser:

- **MVMC Granda Abilleira e Salgueiros: 119,43 hectáreas**
- **MVMC Rodela, Gándaras de Castro e Granda de Abilleira: 601,7 hectáreas.**

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para os efectos de notificar á parte interesado, expido esta certificación.

Lugo, data da sinatura electrónica

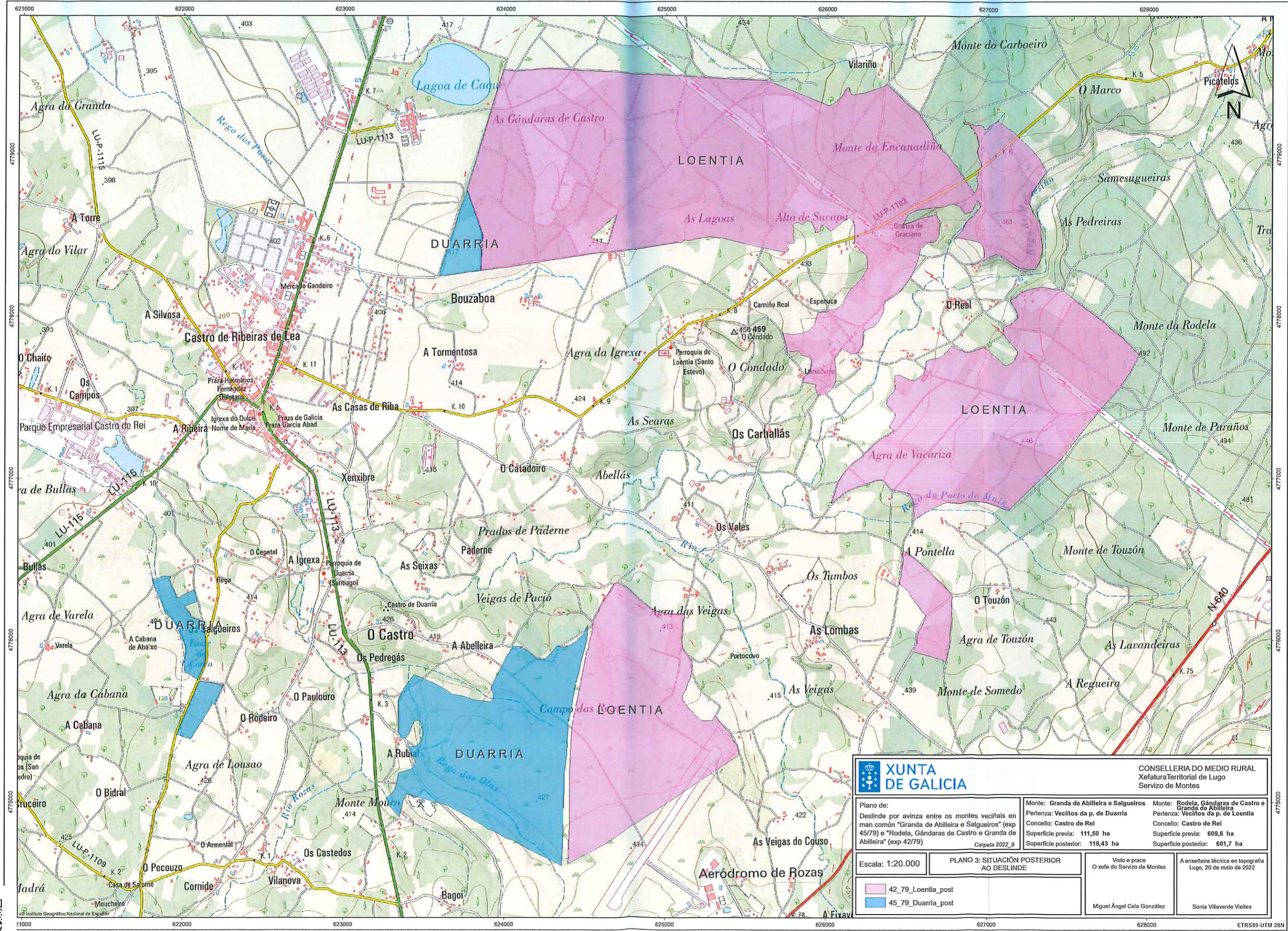
A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga



Asinado por VILLAVEDE VIEITES, SONIA
 Cargo: Xefe de Sección
 Data e hora: 07/06/2022 12:00:29

Asinado por: CELA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
 Cargo: Xefe do Servizo
 Data e hora: 16/06/2022 08:21:45
 Motivo: Visto e prace

CVE: Q01KRLBXMWZ
 Verificación: https://sede.xunta.gal/cve



CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
 Xefatura Territorial de Lugo
 Servizo de Montes

Plano de: Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común "Granda de Abilleira e Salgueiros" (exp 45/79) e "Rodela, Gándaras de Castro e Granda de Abilleira" (exp 42/79)	Monte: Granda de Abilleira e Salgueiros Pertenza: Veciños da p. de Duarria Concello: Castro de Rei Superficie previa: 111,50 ha Superficie posterior: 119,43 ha	Monte: Rodela, Gándaras de Castro e Granda de Abilleira Pertenza: Veciños da p. de Loentia Concello: Castro de Rei Superficie previa: 609,6 ha Superficie posterior: 601,7 ha
--	---	---

Escala: 1:20.000

PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDE

Visto e prace
 O xefe do Servizo de Montes

A enxeñeira técnica en topografía
 Lugo, 20 de maio de 2022

- 42_79_Loentia_post
- 45_79_Duarria_post

Miguel Ángel Cella González

Sonia Villaverde Vieites